

Segundo.—Que se abonen a la sala subastadora los precios de remate de 255.000 y 1.150.000 pesetas, respectivamente, de los lotes números 122 y 139, y de salida de 110.000 y 370.000 pesetas, respectivamente, de los lotes números 123 y 277, cuyo total asciende a 1.885.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos muebles se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sñes. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

29917 ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación de Estudios de Prensa de la Región de Murcia».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios de Prensa de la Región de Murcia» y:

Resultando que por don Antonio Montoro Fraguas, en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia y ocho personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Murcia don Manuel Giner Gascón, el día 15 de julio de 1991, fijándose su domicilio en Murcia, Gran Vía Salcillo, número 5;

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución, la «Fundación de Estudios de Prensa de la Región de Murcia» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito de la Región de Murcia. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones Culturales Privadas en dicha Comunidad Autónoma, puesto que hasta la fecha no se ha desarrollado el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura, en relación con las Fundaciones;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la Asociación fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «el estudio de los medios de comunicación, preferentemente de la Región de Murcia, de su desarrollo y promoción, el perfeccionamiento profesional de los Periodistas y la producción y difusión de actividades y editoriales relacionados con este campo de la comunicación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Antonio Montoro Fraguas, Vicepresidente y Tesorero: Don Tomás Palazón Reverte, Secretaria: Doña Pilar Laguna Asensi, Vocales: Doña Paloma Reverte de Luis, don Francisco Martínez Martínez, doña María José Montesinos Pérez, don Enrique Arnaldos Paya, don José Eduardo Pérez Madrid y don Antonio Abril Fernández, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril, y 3031/1983, de 21 de septiembre, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º siendo, por su carácter, una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4. del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con carácter de benéfica, la denominada «Fundación de Estudios

de Prensa de la Región de Murcia». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se desarrolle el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en materia de Fundaciones.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29918 ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 105/1987, interpuesto por don Rafael Muñoz Blanco y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 105/1987 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, promovido por don Rafael Muñoz Blanco y otros contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 24 de mayo de 1991 cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz Blanco y demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y del de la Presidencia del Gobierno, desestimatorias por silencio administrativo de las peticiones de los recurrentes de asignación de complemento específico a los puestos de trabajo que desempeñan en el Archivo General de la Administración Civil del Estado de Alcalá de Henares, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto que no declararon dichos órganos su propia falta de competencia para resolver sobre dichas peticiones por tenerla el Consejo de Ministros al tiempo de hacerse las mismas, las cuales han quedado, por tanto, irresueltas en la vía administrativa e imprejudgada en esta judicial, pudiendo los recurrentes dirigirse al órgano hoy competente según su caso, como se expone en el Fundamento segundo de esta sentencia.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29919 ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 1.641/1988, interpuesto por don Antonio Hernando García.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.641/1988, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Antonio Hernando García y la Administración General del Estado, sobre rescisión de contrato administrativo, ha recaído sentencia en 8 de junio de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Hernando García contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 3 de mayo de 1988, así como contra la desestimación del recurso formulado contra ella, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración a los pedimentos de la demanda.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.